

------ CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca siendo las 15:00 horas con 00 minutos del día 22 de abril de 2025, se procede a publicar en los Estrados electrónicos https://www.pancdeoaxaca.com/estradoselectronicos y estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

Arq. Procopio Gaudencio Martínez Ramírez secretario general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca







	—CÉDULA—				
Siendo las 20:00 horas del día 14 de abril d físicos y electrónicos del Comité Ejec EJECUTIVO NACIONAL POR EL QUE SE AP NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CE DE ACCIÓN JUVENIL, de acuerdo con la identificado como CEN/SG/007/2025.	cutivo Nacio RUEBA LA E ELEBRACIÓN a informac	onal, el MISIÓN D I DE LA XI I	ACUI E LA	CONVOC	L COMITÉ CATORIA Y
Lo anterior para efectos de dar publicido KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ,	ad al mismo	. ————	dal	Camiliá	

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ SECRETARIA GENERAL





Ciudad de México, a 14 de abril de 2025. CEN/SG/007/2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, apartado 1, inciso c), 14, 54, numeral 1, incisos b) y t) de los Estatutos Generales del Partido, así como los artículos 12, 30, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 43, 44 y 53 del Reglamento de Acción Juvenil, así como el artículo 20, incisos b) y c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y demás relativos aplicables de los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión extraordinaria del día 14 de abril de 2025, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

RESULTANDOS

- 1. El 21 de octubre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, a iniciativa del Secretario Nacional de Acción Juvenil, emitió la convocatoria para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
- 2. El 5 de diciembre de 2021, se celebró la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATURA	VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO	124.4	49.03
DÉBORAH LORENA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ	129.3	50.96

3. El 5 de diciembre de 2021, la actual Secretaria Nacional de Acción Juvenil, Déborah Lorena Trinidad López Martínez, rindió protesta a su cargo, por un periodo de 3 años, en términos del artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil.





- 4. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió resolución en la que se ordena a la titular de Secretaría Nacional de Acción Juvenil para que, a la brevedad proceda en los términos previstos en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, a efecto de convocar a la Asamblea para la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo a nivel nacional y que para el caso de que dicha Secretaría sea omisa en el ejercicio de la facultad de iniciativa para convocar a Asamblea juvenil, el Comité Ejecutivo Nacional propondrá la convocatoria para la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo a nivel nacional.
- 5. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, se promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de lo que el actor en su momento denominó como, la omisión de la Comisión de Justicia de resolver el incidente de incumplimiento, así como la omisión de las autoridades responsables de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Nacional Acción Juvenil.
- 6. En fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, la Sala Superior emitió resolución en la que ordenó a la Comisión de Justicia resolver el incidente de cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, misma que fue notificada a dicha autoridad intrapartidista el día seis de marzo de dos mil veinticinco.
- 7. El trece de marzo siguiente, la Comisión de Justicia de Acción Nacional emitió la resolución dentro del expediente identificado con la clave CJ/REC/023/2024 y sus ACUMULADOS INC-1, por la que determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se declara FUNDADO el incidente promovido por el actor con relación al incumplimiento de la resolución emitida por esta Comisión de Justicia en el expediente CJ/REC/023/2024.

SEGUNDO. SE VINCULA al cumplimiento de la presente sentencia incidental a las autoridades responsables, para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a los actores mediante los correos electrónicos precisados, mediante oficio o correo electrónico a la autoridad responsable, y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de las personas interesadas; lo anterior, con





fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN."

8. El 9 de abril de 2025, la C. Déborah López Martínez en su carácter Secretaria Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan.

Asimismo, se establece que los institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

"Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la





intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro..."

SEGUNDO. La Ley General de Partidos Políticos establece que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, incisos e) y f) de la norma general en comento, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

- 1. Son obligaciones de los partidos políticos:
- f) Mantener en funcionamiento efectivo o sus órganos estatutarios;

Artículo 34.





2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

٠.,

- e) Los procesos deliberativos paro la definición de sus estrategias políticos y electorales y, en género, poro la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

TERCERO. De conformidad con lo que establece el artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

"Artículo 54

- Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:
 ...)
- b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido; (...)
- t) Los demás que señalen estos estatutos y los reglamentos."

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, la renovación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

"Artículo 12.- La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.

La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años."

(Énfasis añadido)





QUINTO. Por su parte, los artículos 36 y 37 del Reglamento de Acción Juvenil establecen lo siguiente:

"Artículo 36. Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:

- Recibir el informe de la persona titular de la Secretaría saliente; y
- II. Elegir a la o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente."

"Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea."

(Énfasis propio)

SEXTO. Del mismo modo, el artículo 53 del mismo reglamento, establece lo siguiente:

Artículo 53. El orden del día establecido en la convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Inicio de registro de delegadas y delegados;
- II. Bienvenida;
- III. Honores a la Bandera;
- IV. Inauguración;
- V. Informe de la o el Secretario Juvenil saliente;
- VI. Cierre del registro de delegadas y delegados;
- VII. Elección de escrutadores:
- VIII. Presentación de las candidaturas;
- IX. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de las o los candidatos;
- X. Votación;
- XI. Toma de protesta de la o el candidato y miembros del Consejo Juvenil;
- XII. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
- XIII. Mensaje de la persona titular de la Secretaría jerárquicamente superior, o su representante;





XIV. Himno del Partido; y

XV. Clausura.

SÉPTIMO. Que los artículos 30 y 33 del Reglamento de Acción Juvenil, establecen los requisitos necesarios que deben cubrirse al momento del registro de la candidatura a la Secretaría Nacional de dicho grupo homogéneo.

- "Artículo 30. Para ser titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil se requiere:
- I. Acreditar militancia en el Partido y ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de tres años al momento de la elección;
- II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional; y
- III. Acreditar, al solicitar su registro como candidata o candidato, haberse desempeñado como Secretaria o Secretario de Acción Juvenil electo o designado, o integrante del Consejo Estatal o Nacional Juvenil."
- "Artículo 33. Además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos anteriores, las candidatas y/o los candidatos a cualquiera de las Secretarías deberán presentar al momento de su solicitud de registro:
- Plan de trabajo para el periodo correspondiente;
- II. Currículum Vitae;
- III. Firmas de miembros de Acción Juvenil en apoyo a su candidatura. Para el caso de candidatura a la Secretaría Nacional se necesitará el 5% de las del total nacional de miembros de Acción Juvenil, las y los aspirantes no podrán entregar más del 10% de firmas de una misma entidad federativa; para las Secretarías Estatales y Municipales, el número equivalente al 10% del total de miembros de Acción Juvenil en el padrón correspondiente, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 40 firmas en el caso de Secretaría Estatal y a 15 firmas en el caso de Secretaría Municipal; y
- IV. En el caso de las SEAJ y la SNAJ, la lista con los nombres completos de las y los 9 los integrantes de la planilla de conformidad con el artículo 21 para el caso de la Asamblea Nacional, y para el caso de las Asambleas Estatales, los indicados en el artículo 24. Las planillas deberán





conformarse bajo el principio de paridad, de manera alternada entre hombres y mujeres."

OCTAVO. Que el 9 de abril de 2025, la C. Déborah Lorena Trinidad López Martínez, en su carácter Secretaria Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, primer párrafo del Reglamento de Acción Juvenil, la Asamblea Nacional de Acción Juvenil deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea; por ello, bajo los principios constitucionales de autodeterminación y auto-organización de los partidos políticos, reconocidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los institutos políticos definir libremente su estructura interna, su funcionamiento y estrategia global para el mejor desarrollo de las actividades políticas, sin distracciones externas.

Resulta de suma importancia tener en cuenta que, actualmente se llevan a cabo procesos electorales en los estados de Durango y Veracruz, lo cual necesariamente implica una concentración de la dirigencia nacional del Partido, de recursos humanos, materiales y políticos que conllevan las actividades de campaña, reclutamiento de representantes ante mesas directivas de casilla, capacitación de las estructuras que habrán de defender el voto, reclutamiento y capacitación de los grupos jurídicos, el establecimiento de las rutas para el acopio de las copias al carbón de las actas electorales que habrán de servir para defender los triunfos electorales, etcétera; actividades que resultan estratégicas y justificantes para que los esfuerzos institucionales de Acción Nacional se puedan enfocar prioritariamente en el acompañamiento y fortalecimiento de las contiendas electorales que se encuentran desarrollando en las entidades federativas referidas.

En ese sentido, los plazos y términos previstos para la renovación de la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, obedecen a la estrategia institucional diseñada para evitar un desvío de atención en los procesos electorales de Durango y Veracruz, para concentrar los mayores esfuerzos de la dirigencia nacional para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, pero también, el establecimiento de fechas ciertas, busca dotar de certeza jurídica a la militancia de Acción Juvenil,





debido a que, mediante el establecimiento de reglas claras, se fortalecen los principios de legalidad, transparencia y participación democrática al interior del grupo homogéneo denominado Acción Juvenil.

Esta jerarquización de necesidades de Acción Nacional en la renovación de la dirigencia juvenil, forma parte del ejercicio legítimo de la autodeterminación partidista para cumplir eficazmente con la función constitucional de participar en la vida democrática del país, de ahí que, los plazos previstos en la convocatoria son acordes a la vida interna de Acción Nacional y conllevan necesariamente de una necesidad apremiante para brindar de certeza jurídica a los jóvenes, del momento en que se habrá de llevar a cabo la renovación de su dirigencia.

Derivado de lo aquí expuesto y de los preceptos anteriormente trasuntos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, así como de la solicitud presentada por la Secretaria Nacional de Acción Juvenil, se advierte que no existe impedimento legal alguno para aprobar la convocatoria para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil con la finalidad de renovar la dirigencia de ese órgano estatutario, en los términos que se precisan en la Convocatoria y Normas Complementarias respectivas y a partir de la valoración del Comité Ejecutivo Nacional para el óptimo desarrollo de la estrategia global del Partido.

DÉCIMO. En virtud de que, después de realizar un análisis minucioso de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se observa que la misma cuenta con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de Acción Nacional.

Por tal motivo, al no existir contravención a precepto legal o constitucional alguno, el principio de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos refuerza la legalidad de la presente resolución.

En razón de lo anterior, lo procedente es que, el Comité Ejecutivo Nacional, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los incisos b) y t), numeral 1 del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con los artículos 37 y 53 del Reglamento de Acción Juvenil, se aprueban en todos sus términos la





Convocatoria y Normas Complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a efecto de que provea su cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ SECRETARIA GENERAL





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 1 incisos a), c) e i),11 numeral 4, 12 numeral 1 inciso m), 14,53 numeral 1 inciso d), y 54, numeral 1, inciso b) y t) de los Estatutos Generales; 1, 6, 7, 9, 12 primer y segundo párrafo, 13, 14 apartado l inciso d), apartado II incisos a) y b), 15 fracciones XVI y XVII, 30, 33, 34 inciso a), 35, 36, 37 primer párrafo, 38 segundo párrafo, 39 segundo párrafo, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 68, 69, 70 y 86 del Reglamento de Acción Juvenil; y 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24, 25, 26, 27 y 42 del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional,

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Acción Nacional miembros de Acción Juvenil, en términos de su Reglamento, a la:

XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se llevará a cabo el día 19 de julio de 2025, a partir de las 08:00 horas, tiempo del centro de México, momento en que dará inicio el registro de delegadas y delegados acreditados, a celebrarse en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán #1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de la Ciudad de México; a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a su planilla, para el periodo 2025-2027, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de delegadas y delegados;
- II. Bienvenida;
- III. Honores a la Bandera;
- IV. Inauguración;
- V. Informe de la Secretaria Nacional de Acción Juvenil saliente;
- VI. Cierre de registro de delegadas y delegados y, en su caso, declaración del quórum reglamentario;
- VII. Elección de escrutadores;
- VIII. Presentación de las candidaturas a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos:
- IX. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada candidata o candidato, hasta por 10 minutos;
- Votación y elección de la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla;
- XI. Toma de protesta de la persona titular electa de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla;
- XII. Mensaje final de la Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil entrante;
- XIII. Mensaje de la o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PAN;
- XIV. Himno del Partido; y
- XV. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan el Reglamento de Acción Juvenil; el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil; los Estatutos Generales; Reglamentos y demás disposiciones aplicables del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025

ATENTAMENTE

JORGE ROMERO HERRERA

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DÉBORAH L. MARTÍNEZ

SECRETARIA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Las presentes normas complementarias tienen por objeto regular la integración y el desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a celebrarse el día 19 de julio de 2025, en la que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil para el periodo 2025-2027.
- 2. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, consultables en la página web https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos, así como en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y en los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional y en los Órganos Oficiales de Difusión del Partido Acción Nacional y de Acción Juvenil en la dirección electrónica www.accioniuvenil.com,

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, todos los días y horas se considerarán hábiles.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

3. De conformidad con lo que establece el artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, así como 88 y 89 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos miembros de Acción Juvenil de cada entidad con derecho a voto en términos del Reglamento de Acción Juvenil.

El Listado Nominal preliminar puede consultarse a partir de la publicación de la presente convocatoria, en las siguientes direcciones electrónicas: www.pan.org.mx/estrados/electronicos y www.accionjuvenil.com.

Las y los militantes que no se encuentren en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de solicitud de aclaración ante la Comisión Electoral, teniendo como límite el 19 de abril de 2025. La Comisión Electoral las remitirá dentro de las siguientes 24 horas posteriores a su recepción a la Comisión de Afiliación, que a su vez resolverá las solicitudes a más tardar el 24 de abril de 2025.

En caso de la Comisión de Afiliación emita resoluciones favorables a las solicitudes de afiliación, las comunicará el mismo día de la resolución al RNM. Todas las resoluciones de la Comisión de Afiliación deberán ser notificadas a los interesados.





El RNM deberá expedir a más tardar el día **25 de abril de 2025** el Listado Nominal Definitivo, mismo que deberá ser remitido a la Comisión Electoral, así como a la SNAJ para su publicación en los estrados correspondientes.

- 4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán acreditarse como delegadas y delegados en la Asamblea Nacional de Acción Juvenil:
 - a. Las y los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la Asamblea.
 - b. Las y los miembros del Consejo Nacional de Acción Juvenil.

En ambos casos, las y los interesados deberán cumplir con el proceso de acreditación y registro en los tiempos y formas establecidas en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, la convocatoria correspondiente y las presentes normas complementarias.

- 5. El Listado de Delegadas y Delegados a la Asamblea Nacional será emitido conforme lo disponen los artículos 87 fracción II inciso d) y 88 fracción IV del Reglamento de Militantes, y contendrá a todas las personas militantes que por su edad sean integrantes de Acción Juvenil, y hayan realizado el procedimiento de acreditación correctamente.
 - Los Comités Directivos Estatales y Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus capacidades operativas, dispondrán de herramientas y personal para auxiliar a las y los miembros de Acción Juvenil de su demarcación, en caso de que la o el interesado lo requiera para su registro o acreditación.
- 6. La acreditación de delegadas y delegados se realizará de manera electrónica mediante el llenado del formulario del sistema de acreditación que se encuentra en la página web https://www.pan.ora.mx/ el cual registrará los campos siguientes:
 - Estado;
 - Nombre:
 - Apellido Paterno;
 - Apellido Materno;
 - Clave de Elector;
 - Número telefónico celular o fijo;
 - Correo electrónico;
 - Fotografía de frente, en primer plano (de pecho a cabeza), a color, sin gorras, sin lentes obscuros, sin gestos, con un peso máximo de 5 MB y deberá distinguirse con claridad el rostro; y
 - Fotografía de la Credencial para Votar, en anverso y reverso, la cual deberá ser legible.

En caso de que el interesado no proporcione correctamente la información solicitada, el sistema no realizará el registro. En caso de que el solicitante tenga alguna duda o requiera alguna aclaración respecto de la acreditación, deberá enviar un correo electrónico a contacto@accionjuvenil.com especificando la duda o materia de aclaración. El término para





presentar las dudas y aclaraciones concluirá en el mismo momento del cierre del registro de delegadas y delegados.

El correo electrónico utilizado será personal por cada militante, es decir, no se podrá acreditar a más de un delegado o delegada con un mismo correo electrónico.

Durante el proceso de registro, las personas interesadas recibirán un correo electrónico de verificación en la cuenta que empleen para registrarse. La verificación será necesaria para la continuación del procedimiento de registro.

En caso de no cumplir con los requerimientos del sistema, por ese mismo medio se le informará al interesado a efecto de que inicie un nuevo trámite de acreditación.

Una vez que la o el interesado haya dado cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato electrónico, el sistema expedirá constancia y número de folio de acreditación a cada delegada o delegado, la cual será enviada a su correo electrónico.

El sistema no registrará a las y los interesados que no se encuentren dentro del listado nominal definitivo.

En caso de inconformidad con la negativa de acreditación, las personas interesadas podrán recurrir a la Comisión de Justicia en términos del Reglamento respectivo.

7. El periodo para acreditarse como delegadas y delegados, iniciará el día 04 de junio de 2025, y concluirá a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos el 09 de julio del presente año.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

 El periodo de registro de candidaturas, quedará abierto el día 04 de junio de 2025 y cerrará el 22 de junio de 2025.

Para ello, las personas interesadas deberán pedir cita para la recepción de la solicitud, por escrito y con al menos 48 horas de anticipación a la fecha y hora en que se pretenda presentar la solicitud de registro.

Las peticiones de cita serán acordadas por la Comisión conforme a la agenda que se integre al efecto, aplicando orden de prelación sobre las peticiones recibidas, y lo acordado por la Comisión Electoral se comunicará por escrito a las y los interesados.

La solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante la Presidencia de la Comisión Electoral. En caso de ser necesario, las o los aspirantes podrán presentar su solicitud de registro ante cualquier integrante de la Comisión Electoral, quien tendrá la obligación de notificar inmediatamente a la Presidencia la solicitud recibida.





Las solicitudes de registro se presentarán ante la Comisión Electoral, de manera presencial mediante cita, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán #1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, conforme a la agenda integrada al efecto.

Para efectos de las comunicaciones por escrito ordenadas en las presente Normas Complementarias, se autoriza expresamente el uso del buzón electrónico radicado en la dirección registro@accionjuvenil.org. En cualquier caso, se adjuntarán las versiones digitalizadas de los documentos impresos

- 9. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, señalando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre.
- 10. Podrán solicitar su registro a la candidatura a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Acreditar militancia en el Partido con una antigüedad mínima de tres años al momento de la elección, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, tener menos de 26 años al inicio del presente año calendario;
 - b) Acreditar su participación en los cursos Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, en los términos de estas Normas Complementarias; y
 - c) Acreditar haberse desempeñado como Secretaria o Secretario de Acción Juvenil electo o designado, o miembro de Secretaría Estatal o Nacional de Acción Juvenil, o miembro del Consejo Estatal Juvenil.
- 11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquellas o aquellos aspirantes que sean miembros, funcionarios o militantes que por cualquier motivo ostenten cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas, candidatos o integrantes de una planilla, luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. Quienes gocen de licencia y no ostenten una candidatura, podrán regresar a sus cargos o Comisiones, una vez concluido el proceso de registro de candidaturas. En caso de ostentar una candidatura, podrán regresar a sus cargos una vez concluido el proceso de renovación.
- 12. Para su registro, cada aspirante deberá acompañarse de una planilla integrada por 9 miembros, que cuenten con los requisitos ordenados en el artículo 34 del Reglamento de Acción Juvenil. Además, deberán garantizar el principio de paridad, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil.
- 13. Podrán solicitar su registro dentro de la planilla de las y los aspirantes a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil las y los militantes que cumplan con los requisitos siguientes:





- a) Acreditar militancia en el Partido con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, tener menos de 26 años al inicio del presente año calendario; y
- b) Acreditar su participación en los cursos Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3 en los términos de estas Normas Complementarias;

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Durante el proceso electoral, se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirantes a Secretaria o Secretario Nacional. La solicitud de sustituciones de las personas integrantes de la planilla se realizará mediante escrito firmado por la persona aspirante a la Secretaría Nacional o por el Representante acreditado en términos del artículo 24 de las presentes Normas Complementarias.

La solicitud de sustitución se tramitará acompañando a la solicitud la renuncia por escrito dirigida a la Comisión Electoral, con firma autógrafa de la persona que renuncia, así como el expediente completo de la persona que se propone como sustituta, que deberá cumplir los requisitos del presente artículo y presentar las constancias requeridas en el numeral 16.

La Comisión Electoral sesionará para analizar la procedencia de la sustitución, y su resolución se notificará al Comité Ejecutivo Nacional. Las solicitudes que no reúnan los requisitos se tendrán por no presentadas, previniendo a los aspirantes en cuya planilla se haya producido alguna renuncia para que provean una nueva propuesta de sustitución.

La renuncia de la o el aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil producirá la nulidad de registro de toda la planilla.

No se admitirá la solicitud de sustitución que presente como propuesta a una persona que haya formado parte de otra planilla dentro de este proceso electoral.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de las mismas, cuando las sustituciones se realicen a más tardar el **06 de julio de 2025**.

- 14. El registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, mediante cita, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los nueve miembros de planilla, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si cumplen cabalmente los requisitos de elegibilidad y, en su caso, la Comisión Electoral pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatas o candidatos.
- 15. Cada aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil con su planilla correspondiente deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral (ANEXO 1), debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto. Las





notificaciones que se realicen a la o el aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, será suficiente para tener por notificados a todos los integrantes de la planilla.

- 16. Adjunto a la solicitud, por cada aspirante a la candidatura a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y por cada uno de los nueve miembros de planilla, deberán presentar en el expediente con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía vigente de cada uno de los integrantes de la planilla, exhibiendo el original para su cotejo;
 - b) Currículum Vitae de la o el aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato (ANEXO 2);
 - c) Fotografía reciente de la o el aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, de frente solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapixeles como mínimo a 300 dpi;
 - d) Escrito dirigido a la Comisión Electoral en el que tanto la o el aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, así como los integrantes de la planilla manifiesten cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, por cada uno de los integrantes de la planilla; formato (ANEXO 3);
 - e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1, del artículo 12 de los Estatutos Generales del Partido, así como, en términos del artículo 32 del Reglamento de Militantes, y los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, para cada integrante de la planilla (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaria general del CEN, CDE o CDM donde el militante cuente registrada su militancia);
 - f) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria (ANEXO 4).

En caso de que dichas instancias, sin causa justificada, no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Nacional procederá a requerirlas a quien corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En este último caso, la Comisión Electoral Nacional procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

En el caso de las personas que se encuentren en el supuesto de los artículos 11 de estas Normas Complementarias y 50 del Reglamento de Acción Juvenil, deberán agregar el acuse de recibo de la solicitud de licencia o la renuncia al cargo que ostentan, recibido con al menos un día de anticipación a la fecha de la presentación de la solicitud.

17. En términos del artículo 33, fracción III del Reglamento de Acción Juvenil, la candidata o el candidato deberá presentar al menos el 5% de firmas del total nacional de miembros de Acción





Juvenil con derecho a voto el día de la Asamblea, es decir, cuando menos 483 firmas, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la o el aspirante y su Planilla.

El periodo para recabar firmas quedará abierto el **4 de junio** y cerrará el **22 de junio**, ambos de 2025.

Los formatos aprobados para recabar las firmas de apoyo se publicarán en un formato que facilite su libre impresión o duplicado por las planillas participantes, pero no se podrá modificar su estructura ni contenido; las firmas recabadas en cualquier formato que no sea el expresamente aprobado no serán contabilizadas.

Tanto las planillas como la Comisión Electoral serán responsables del manejo, protección y resguardo de los datos personales contenidos en los formatos de recolección de firmas. Queda prohibido destinar los datos recabados para fines distintos a los expresos de respaldo dentro del proceso de renovación de la Secretaría Nacional.

A efecto de garantizar la representatividad a nivel nacional de la o el aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en concordancia a lo dispuesto por el mismo artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, las y los candidatos no podrán entregar más del 10% de firmas de una misma entidad federativa, es decir, no más de 49 por estado.

Sólo los militantes que aparezcan en el Listado Nominal Definitivo podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las o los aspirantes. Las y los militantes sólo podrán respaldar con su firma el registro de una sola planilla.

En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intención de las y los militantes para apoyar un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma serán publicados el 4 de junio de 2025, los cuales deberán contener los siguientes campos:

- Nombre completo del militante;
- II. Entidad federativa:
- III. Clave de Elector; y
- IV. Firma autógrafa, o en su caso, huella dactilar de la o el militante.
- 18. Una vez presentados los registros y hasta el cierre del registro de candidaturas, la Comisión Electoral realizará la revisión documental, y prevendrá a las o los aspirantes de los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en setenta y dos horas sean subsanados. El





incumplimiento de las prevenciones requeridas producirá la improcedencia de la solicitud de registro.

- 19. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de las y los candidatos, es decir, el 23 de junio para evaluar los registros presentados y deliberar sobre su procedencia.
 - Fenecido el término para subsanar prevenciones, la Comisión Electoral sesionará para aprobar la declaración de procedencia de los registros.
- 20. Queda prohíbido cualquier acto de posicionamiento, proselitismo o propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de una candidatura a la titularidad de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil o persona integrante de su planilla fuera del periodo expresamente previsto para las campañas, en caso de vulneración a esta disposición, la Comisión Electoral podrá negar el registro a la candidatura y su planilla infractora.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- 21. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.
 - La Comisión estará integrada por:
 - a) La Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN quien a su vez la presidirá;
 - b) El Secretario de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional:
 - c) La Secretaria Nacional de Acción Juvenil:
 - d) Mariana Gómez del Campo Gurza; y
 - e) Everardo Padilla Camacho.

Los dos últimos como miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Las y los integrantes podrán ser sustituidos por renuncia y los entrantes deberán ser designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

- 22. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
 - Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;





- Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d) Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
- e) Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
- f) Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
- g) Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;
- Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento;
- Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento de Acción Juvenil, la Convocatoria y las presentes normas complementarias; y
- j) Las demás que le delegue el Comité Ejecutivo Nacional.
- 23. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, la Presidenta de la Comisión tendrá voto de calidad.
- 24. Cada candidata o candidato, el día de su registro podrá nombrar a una o un representante con derecho a voz, ante la Comisión, el cual deberá ser militante del Partido, menor de 26 años. La o el representante de cada candidatura será convocado a las sesiones de la Comisión Electoral. Las o los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante escrito de la o el candidato respectivo.

CAPITULO V DEL PERIODO DE CAMPAÑA

- 25. El periodo de campaña iniciará el día siguiente a la aprobación de las candidaturas por parte de la Comisión Electoral, es decir, el 27 de junio de 2025, y concluirá el día previo a la celebración de la Asamblea, el 18 de julio de 2025.
- 26. Las y los candidatos y sus respectivas planillas podrán usar propaganda electoral impresa, así como artículos elaborados con material textil, debiendo ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad. Además,





deberán abstenerse de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto comprometido, así como de hacer otorgamiento de beneficios o la prestación de servicios.

Queda prohibido a las y los candidatos o sus planillas hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

27. Las candidaturas deberán cumplir con los lineamientos que, en materia de financiamiento, topes de campaña, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña, emita la Comisión Electoral en coordinación con la Tesorería Nacional.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE DELEGADAS Y DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

- 28. El registro de delegadas y delegados acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día 19 de julio de 2025 a partir de las 08:00 horas, tiempo del centro de México, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en la convocatoria correspondiente.
- 29. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados deberán aparecer en la lista de delegados acreditados en tiempo y forma, y presentar su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las delegadas y delegados.
- 30. Serán invitadas a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas tienen acceso a la Asamblea. Las y los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las delegaciones, y se les entregará un gafete que los distinga como personas invitadas. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión Electoral determine.
- 31. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados que se hayan registrado en tiempo y forma, antes del cierre del mismo, de conformidad con el desahogo del orden del día dispuesto en la convocatoria.

CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA, VOTACIONES Y ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

- 32. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se desarrollará en un único centro de votación y se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
- I. La o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;





- II. La o el Presidente de la Asamblea; y
- III. Cuando menos la mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo al Reglamento de Acción Juvenil, la convocatoria correspondiente y las presentes normas complementarias.
- 33. La Secretaria Nacional de Acción Juvenil preside la Asamblea. En su ausencia, se deberá acatar el orden de prelación de las direcciones de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
- **34.** La Comisión Electoral determinará la propuesta, mediante acuerdo previo al día de la Asamblea, del número y nombre de escrutadores, a propuesta de las o los candidatos.
- 35. Las propuestas de escrutadores serán presentadas por la Comisión Electoral ante la Asamblea y se ratificarán mediante votación económica que refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.
- 36. La votación para elegir a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, se recibirá por delegación en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán las cédulas de votación en la urna correspondiente a su estado.
- 37. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación, se le pondrá tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
- **38.** Para la votación de la Asamblea Nacional, se aplicarán los siguientes criterios de votos delegacionales, basados en los indicadores establecidos en el artículo 65 del Reglamento de Acción Juvenil:
 - a) Se otorgarán 3 votos delegacionales a aquellas delegaciones en las que el periodo de su SEAJ se encuentre en forma conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Para las Secretarías que hubieren sido designadas, no se otorgarán los votos delegaciones a que se refiere este punto.
 - b) De acuerdo al padrón emitido por el RNM para la celebración de la Asamblea Nacional, se asignará el número de votos delegacionales de manera proporcional al número de militantes por estado con respecto al total nacional. El total nacional tendrá un valor de 100 votos delegacionales.
 - c) De acuerdo al número de delegadas y delegados registrados en tiempo y forma por delegación, se asignará el número de votos delegacionales de manera proporcional respecto al total nacional de delegados y delegadas registradas en tiempo y forma. El total nacional tendrá un valor de 50 votos delegacionales.
 - El valor de los indicadores a) y b), se publicarán con la convocatoria y las presentes normas complementarias, mientras que el inciso c) será definido por la Comisión Electoral el día de la Asamblea, una vez concluido el punto VI del orden del día.
- 39. El valor de los votos delegacionales correspondientes para cada delegación representada por los estados, será la suma de los tres indicadores antes mencionados. La sumatoria de los indicadores para cada delegación deberá ser redondeada al décimo más próximo.





- **40.** Para el caso del Consejo Nacional Juvenil, el valor de sus votos delegacionales corresponderá al promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea Nacional.
- 41. El número de votos delegacionales correspondientes para cada candidatura, se establecerá de manera proporcional al número de votos directos obtenidas de cada delegación.
- **42.** La Asamblea se desarrollará en una única ronda de votación, y para que una candidata o candidato sea electo, deberá obtener mayoría simple de los votos delegacionales computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
- 43. En caso de existir candidatura única, la votación se desarrollará de manera económica.

CAPÍTULO VIII DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

- 44. Una vez realizado el cómputo de la votación y concluida la Asamblea, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponderán a cada una de las candidaturas, siempre y cuando hayan alcanzado al menos el 10% de la votación válida emitida.
- **45.** La Comisión Electoral le indicará a cada candidato o candidata el número de espacios y género de propuestas que le corresponde, así como la fecha límite para que cada candidatura envíe los nombres correspondientes, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, las propuestas serán realizadas por la o el candidato ganador.
- **46.** La Comisión Electoral deberá notificar al Comité Ejecutivo Nacional los nombres de las personas propuestas para la integración del Consejo Nacional Juvenil, para proceder a su ratificación.

CAPÍTULO IX DE LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

47. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la obligación de deliberar sobre la ratificación de los resultados de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil en su sesión inmediata posterior a la conclusión del proceso y, en su caso, la respectiva etapa impugnativa.

En caso de omisión del Comité correspondiente, los resultados de la Asamblea se considerarán ratificados después de diez días posteriores a la celebración de dicha sesión de Comité.





CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

- 48. De conformidad con el artículo 90, numeral 4, de los Estatutos Generales, así como 70 del Reglamento de Acción Juvenil, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en los términos de lo dispuesto en el Reglamento respectivo.
- **49.** Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Durante todo el desarrollo de las etapas del presente proceso de renovación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, todos los días y horas serán consideradas hábiles.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes.

CAPÍTULO XI DE LO NO PREVISTO

50. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

JORGE ROMERO HERRERA

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DÉBORAH LORENA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL PRESENTE -

ara el			101110111007111	isma que adj	unto al presen	mplo con toda te.
-	mismo etecto, s	79.			da por las sigui	entes personas:
		INTEG NOMBRE C	RANTES DE L	A PLANILLA		SÉNERO
1		NOMBRE C	OMPLEIO			PENERO
2						
3						
1						
		1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100				
5		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O				
7						
3		THE PERSON NAMED OF THE PE				
9						
Norm ompr	presente solicitu nas Complemen omiso de cumpl que me sujeto lib	tarias de la XI lir con sus alco premente a la	V Asamblec Inces en too misma, así c	n Nacional de das las etapo como a los res	e Acción Juve s del proceso	nil, así como m de renovación e ésta emanen
inalm	ente, señalo	domicilo po	370			,
	ente, señalo esta Ciudad	de México		ndo para	los mismo	s efectos c
le e		de México	, autoriza	ndo para e 2025.	los mismo	s efectos c
le e	esta Ciudad	de México	, autoriza	e 2025.	los mismo	s efectos c







Aspirante a Secretaria(o) Nacional de Acción Juvenil / Integrante de Planilla

I Datos Generales.		
Nombre(s):		
Apellido materno:		
Cánara I l Manaulina I] Femenino [] No binario	
Estado Civil: [] Soltero(a)		
	() ()	
Fecha de nacimiento (dd/m		
Lugar de nacimiento:	25.5 20.5	
Tiempo radicando en la entid	dad:	
Teléfono casa:		
Teléfono celular:		
Correo Electrónico:		
Redes sociales:		
Facebook:		
Twitter:		
Instagram:	arasa was the	
Domicilio:		
Calle	No.	
Colonia		
Municipio		
II Estudios.		
Estudios Realizados:		
[] Primaria [] Secundaria	[] Preparatoria [] Carrera técnica	[] Profesional
[] Posgrado	111111111111111111111111111111111111111	
Comment		
Carrera:		
Título:		
Cargos dentro de Acción Ju	venil:	
	Periodo	
Carao	Parlette	-







	eriodo
empeñadas dentro del F	artido:
Class	5 Mar.
Lugar	Periodo
	Periodo
upados:	
Lugar	Periodo
desarrolladas, tanto pút	olicas como privadas:
	Periodo
The state of the s	Periodo
	Periodo
	Periodo
	Lugar Lugar upados: Lugar







KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL PRESENTE.-

Candidata/o a ocupar la Titularidad de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil/Integrante de Planilla, manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y ineamientos Generales de Acción Juvenil.	
Ciudad de México, a de de 2025.	
Atentamente	
Firma	







KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL PRESENTE.-

Quien suscribe C.	candidata (o) a ocupar	la
párrafo del artículo 40 del R dispuesto por el numeral 24	Nacional de Acción Juvenil, con fundamento en el últim eglamento de Acción Juvenil, así como de conformidad con de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrol nal de Acción Juvenil, por este medio me permito nombrar	lo lo a
epresentante con derecho	, quien es militante menor de 26 años, como r a voz ante esa H. Comisión Electoral.	nı
o anterior, para los efectos	reglamentarios a que haya lugar.	
Ciudad de México, a de	de 2025.	
	Atentamente	

Firma







CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HE SIDO SENTENCIADO(A) POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE NO TENGO ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL PRESENTE.-

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

- No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en
erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

		The state of the s	
	ATENTAMENTE		







TABLA DE INDICADORES DE LOS VOTOS DELEGACIONALES PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

delegacionales correspondientes para cada estado, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Nacional de De conformidad con los artículos 64, 65 y 68 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen los valores de los votos Militantes.

			INDICADOR A	ORA	INDICADOR B	OR B	
No.	ENTIDAD FEDERATIVA	LISTADO	ESTADO DE LA SECRETARÍA	VOTOS	PORCENTAJE DE MILITANCIA	VOTOS DELEGACIONALES SUBTOTAL	SUBTO
1	AGUASCALIENTES	462	EN FORMA	ω	4.79%	4.8	7.8
2	2 BAJA CALIFORNIA	146	NO	0	1.51%	1.5	1.5
w	3 BAJA CALIFORNIA SUR	54	NO	0	0.56%	0.6	0.6
4	CAMPECHE	58	NO	0	0.60%	0.6	0.6
5	5 CHIAPAS	62	NO	0	0.64%	0.6	0.6
9	6 CHIHUAHUA	801	EN FORMA	ω	8.30%	8.3	11.3
7	CIUDAD DE MÉXICO	1119	NO	0	11.60%	11.6	11.6
00	8 COAHUILA	74	NO	0	0.77%	0.8	0.8
9	COLIMA	15	NO	0	0.16%	0.2	0.2
10	DURANGO	176	ENFORMA	3	1.82%	1.8	4.8
11	11 GUANAJUATO	564	NO	0	5.84%	5.8	5.8
12	12 GUERRERO	212	NO	0	2.20%	2.2	2.2
13	13 HIDALGO	91	EN FORMA	3	0.94%	0.9	3.9
14	14 JALISCO	285	EN FORMA	3	2.95%	3.0	6.0
15	MÉXICO	1219	NO	0	12.63%	12.6	12.6
16	MICHOACÁN	492	EN FORMA	. 3	5.10%	5.1	8.1
17	17 MORELOS	149	EN FORMA	3	1.54%	1.5	4.5
18	NAYARIT	67	EN FORMA	3	0.69%	0.7	3.7







			INDICADOR A	JURA		INDICADOR B
No.	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMINAL	ESTADO DE LA SECRETARÍA	VOTOS	ES	PORCENTAJE DE MILITANCIA
19	NUEVO LEÓN	451	NO	0		4.67%
20	20 OAXACA	53	EN FORMA	3		0.55%
21	PUEBLA	526	NO	0		5.45%
22	22 QUERÉTARO	508	EN FORMA	3		5.26%
23	QUINTANA ROO	149	EN FORMA	æ		1.54%
24	24 SAN LUIS POTOSÍ	166	EN FORMA	3		1.72%
25	25 SINALOA	161	NO	0		1.67%
26	SONORA	114	NO	0		1.18%
27	TABASCO	S	NO	0		0.05%
28	28 TAMAULIPAS	241	NO	0		2.50%
29	TLAXCALA	141	EN FORMA	3		1.46%
30	30 VERACRUZ	619	NO	0		6.41%
31	31 YUCATÁN	442	NO	0		4.58%
32	32 ZACATECAS	28	NO	0		0.29%
	SUBTOTAL	9650				100.00%

determinados el día de la celebración de la Asamblea, una vez concluido el punto VI del orden del día establecido en la Convocatoria. referentes al indicador C, así como el valor de los votos delegacionales correspondientes al Consejo Nacional Juvenil, serán De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Acción Juvenil, el valor de los votos delegacionales por cada entidad

